



**JIN-IX-PRD-011/2013.**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 24 veinticuatro días del mes de julio del año 2013 dos mil trece.

Por recibido el oficio número TEEH-SG-402/2013, de fecha 16 dieciséis de julio del 2013 dos mil trece, suscrito por el licenciado JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite Juicio de Inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietaria Mariela Benítez Barrera ante el Consejo Distrital Electoral número IX, con cabecera en el Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo, para impugnar la declaración de validez de la elección y consecuentemente la entrega de constancia de mayoría, así como hacer valer la causal de nulidad contemplada en el artículo 41 fracción V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por presentado el C. Carlos Alberto Pérez Mora, representante propietario ante el Consejo Distrital Electoral con cabecera en el Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo por el Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de tercero interesado, con las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, 99 inciso C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3 y 4 fracción III, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 72, 73, 78, 79, 80 y 83 fracción II, de la

Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente Juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Por señalado el domicilio que indica el promovente y el tercero interesado, así como a los profesionistas que autorizan en sus escritos de cuenta para oír y recibir notificaciones.

**CUARTO.-** Se requiere a la licenciada Mariela Benítez Barrera, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta Autoridad copia certificada del documento que la acredita como representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante el consejo distrital con cabecera en el municipio de San Agustín Metzquitlán, Hidalgo, apercibida que en caso de incumplimiento se le tendrá por no presentada, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 fracción II de la Ley Estatal de Medios de impugnación en Materia Electoral

**QUINTO.-** Notifíquese al promovente, al tercero interesado en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta y al Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral respectivamente.

**SEXTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Alejandro Habib Nicolás, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.